

En cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 151 de 2001 y Resolución CRA 403 de 2006 "Información periódica a los usuarios", EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – ESP informa a todos sus usuarios los costos de referencia aplicables para el mes de diciembre 2025 (a facturarse en el mes de enero de 2026) en los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Por su parte, estas tarifas fueron adoptadas por la Entidad Tarifaria Local mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 24/06/2016, modificado por los Acuerdos de Junta Directiva No. 014 del 15/07/2016, No. 017 del 05/09/2016, No. 006 del 21/06/2017, No. 024 del 15/12/2017, No. 006 del 15/05/2018, No. 006 del 09/05/2019, No. 11 del 25/06/2021, No.11 del 26/05/2022, No.22 del 13/07/2023, No.36 del 21/11/2023, No. 12 del 25/07/2024, No. 32 del 22/11/2024, No. 019 del 01/07/2025 y No. 35 del 21/11/2025.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 219 de noviembre 16 de 2021, se mantienen los porcentajes de subsidios de los usuarios estratos 1, 2 y 3, así como los porcentajes de aportes solidarios de los usuarios estratos 5 y 6 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todo el municipio de Armenia.

Según el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 58 de la resolución CRA 688 de 2014, los costos de referencia se actualizarán al presentar una acumulación del 3% o superior en el IPC, según información oficial reportada por el DANE.

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A FACTURAR EN ENERO DE 2026									
ESTRATO		PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR			
		CARGO FIJO \$/suscrip/mes	CONSUMOS \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	CONSUMOS \$/M3		
			BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO		BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO
Tarifa Media	Residencial	1	-58,50%	-58,50%	0,00%	0,00%	2.624,75	918,13	2.212,35
		2	-31,00%	-31,00%	0,00%	0,00%	4.364,04	1.526,52	2.212,35
		3	-11,50%	-11,50%	0,00%	0,00%	5.597,36	1.957,92	2.212,35
		4	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6.324,70	2.212,35	2.212,35
		5	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	10.119,52	3.539,76	3.539,76
		6	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	10.751,99	3.760,99	3.760,99
Cargo Fijo \$suscriptor/mes	No Residencial	Comercial	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	9.487,05	3.318,53	3.318,53
		Industrial	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	8.222,11	2.876,06	2.876,06
		Provisional	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6.324,70	2.212,35	2.212,35
		Oficial/Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6.324,70	2.212,35	2.212,35

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO A FACTURAR EN ENERO DE 2026									
ESTRATO		PORCENTAJE DE SUBSIDIO (-) Y CONTRIBUCION				TARIFA A APLICAR			
		CARGO FIJO \$/suscrip/mes	VERTIMENTO \$/M3			CARGO FIJO \$/suscrip/mes	VERTIMENTO \$/M3		
			BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO		BÁSICO	COMPLEMENT	SUNTUARIO
Tarifa Media	Residencial	1	-58,50%	-58,50%	0,00%	0,00%	1.253,45	808,71	1.948,70
		2	-31,00%	-31,00%	0,00%	0,00%	2.084,04	1.344,61	1.948,70
		3	-11,50%	-11,50%	0,00%	0,00%	2.673,01	1.724,60	1.948,70
		4	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3.020,35	1.948,70	1.948,70
		5	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%	4.832,56	3.117,92	3.117,92
		6	70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	5.134,60	3.312,79	3.312,79
Cargo Fijo \$suscriptor/mes	No Residencial	Comercial	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	4.530,53	2.923,05	2.923,05
		Industrial	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	3.926,46	2.533,31	2.533,31
		Provisional	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3.020,35	1.948,70	1.948,70
		Oficial/Especial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3.020,35	1.948,70	1.948,70

Nota 1: Los valores negativos indican que se está aplicando un Subsidio y los positivos hacen referencia a un Aporte Solidario. **Nota 2:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016, el consumo básico subsidiado en los servicios de acueducto y alcantarillado para el municipio de Armenia es de 13 m3/Suscriptor-mes. **Nota 3:** Estos porcentajes quedan sujetos a modificaciones reglamentadas por el Honorable Concejo Municipal. **Nota 4:** Las Tasas Ambientales al ser un componente tarifario, están incluidas en los Cargos por Consumo, sin embargo sólo será subsidiable dentro del rango de consumo básico. La contribución se aplicará sobre el consumo total.